

Lanagora y Negro Ar 1715

1 1300 / 3

Martin Sal Infanzon
Verno de lugar de Reser

y sobre

que se remedia en los oficios

de Gobierno y de las Excepciones

que padieren

Trámite de poder en el expediente
sobre y relevo de las Indias de la Inf. y en el Real de

SELLO CUARTO, VEINI
TE MARAVELIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y CUARENTA Y CINCO

Don Juan de Salazar en nre. de Maxim. de Sal. Infamacion y vez del
Sup. de Prespon de quien tengo presentado poder en el oficio de l'pue
vente vec. y si el vando en la forma que mejor proceda. Digo q
para los empleos de republica en el Corx. año se hizo proposicion p. los del
Gobierno del antecederente. se Personas vin las calidades necesarias y de
estrechos enlaces aparentes con se manera que el nombram. se ha he
cho, de a Saver, de a Ale. primero en Matheo Valillas que es primo
hermano de Joseph Foncellas menor por afinidad Ale. primero del
año de mil vec. quarenta y quatro, de a Ale. seg. de a primero
y seg. or. segundo, en Fran. Ribera, Mig. Ribera y Pedro Ribera herma
nos Canales, hijos de unos mismos Padres y ademas padecen las
Excepciones se vex como con dho Miguel Ribera seg. or. primero cu
nado de dho Foncellas, y dho Pedro Ribera seg. or. primo hermano
por afinidad de dho Foncellas y Antonio de Sal vinculo por la ce
vex Cuñado de dho Matheo Valillas Ale. actual, fiera de que dho
lug. de a Consejo m. y para dho Consejo han verido los pri
meros empleos en dho lug. los Infamones e hijos Dalgo, cuyos
dho tiene calificados por sentencia de N. en la aprension
del Condado de Castel Florid de que es parte dho lug. como
asi es verdad y en caso necesario se hará constar acado ello
y viendo como es cierto que en dho Matheo Valillas Ale. prime
ro actual no concurre la calidad de Infamacion ni a l'pue

ni en familia ni Cavantes Jamas les ha tenido ni reputado
por Infamones Potosinos.

A V. pido y sup. vezina mandax que desde luego refen los dñs
Matheo tabillas, Fran. Miguelly Pedro Dubera hermanos y Antonio
de Val en sus respectivos empleos, y a los que fueron de ayun. en
dho año de quaxenta y quatro hagan nueva proposicion de Pen
sonas libres de excepcion y en quienes concuerdan las calidades
de Infamones para los empleos de Alc. y Reg. primero dentro de
un breve term. con apesacubim, acordando sobre todo las prohibi
cias que fueren mas conformes y del agrado de V. en su oia.
A pido contra proceso de a. Agustín Galasac

Los Larag y Abis. veinte y cinco de 1745
Regente
Regoria A. S. del Partido para q. p. q. lo que ha
casas bien por conveniente
Laguna
S. Maria
Antolin
Madrid
Carrasco

Se declara por nulo el nombramiento de ofi
ciales de Justicia y Republica echo para el Lugar
de Berpen y resen todos desde luego en
el exercicio de sus ofi. y lo bavelian a to
mar los de el año ante cesente, continuand
lo hasta que se nombren otros á cuyo fin hagan
nueva proposicion, en Personas duplicada
para cada empleo libre de toda excep
cion y en el caso de no haverlas sin
alguna en las q. las tubieren menos, a
reglándose a la calidad de Consejo
mito para proponer infamones para Alc.
y Regidor primero

Este es el original



SELLO QVARTO, VEINT
TE NARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTON
Y QUARENTA Y CINCO

Laragoza y Abis. de veinte y cinco de 1745

Se declara por nulo el nombramiento de ofi
ciales de Justicia y Republica hecho en
el presente año para el Lugar de Berpen
y resen todos desde luego en el uso de sus
respectivos ofi. y en el entretanto que
se nombren otros concuerdan los de el año
ante cesente, quienes dentro de de pundo
dia hagan nueva proposicion de Pen
nas duplicadas para cada empleo libre
de toda excepcion y caso de no haverlas
sin alguna la concuerden en las que las
tubieren menos, arreglándose a la cali
dad de Consejo mitito, proponiendo
para Alcald. y Regidor primero
Personas del estado de infamones:
A por lo que resulta de este expediente
contra los ofi. de el año pasado
se saque á cada una diez y seis R. de p.

aplicador camara y gastos por mitad,
y se les aperturava, que en las proporcio-
nes que en adelante se les ofiriere
hazer, cumplan con los ordenes de el
Real Acuerdo, que se les tienen comuni-
cados, y no incluyan Personas que ten-
gan tan notorias excepciones y ex-
cepciones parentescos como padesen
los nombrados para el corriente
año. Dese mancomunada á todos los refe-
ridos el pago de la multa y costas
de este expediente, y para su cum-
plimiento se da Comision á Joseph
Curié Es. de la Villa de Segura,

Joseph Curié Es.
Comis. Es.



SEÑOR VARTO, VEINTI
DOS MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y CINCO,

Clemente Salvo. D. de Segura Mag. portofas nuestras, de y nos
y de no rios, domiciliado en el lugar de Barbuñales con
tífico, doy fee, y Verdad de lo referido. á los señores que el
gñite Curié, que en el lugar de Segura, hoy día de la fe-
cha de este, los señores Joseph Fonuilla, Miguel de Val, Jo-
seph Bastian y Thomas Salton, Alcalde de Seg., y Síndico
del dho Ayuntamiento del dho lugar de Segura en el año proxi-
mo pasado de mil setecientos noventa y quatro, y han vuel-
to á serlo, y ejercer dho oficio en el gñite, en virtud
de Decreto de los señores del Real Acuerdo, que se les ha
notificado el día seis del gñite Mes de Mayo por
Joseph Lorenz Cubiel. D. de Segura Mag. vecino de la Villa
de Segura, estando juntos en su Ayuntamiento en las casas
propias de el, donde otras veces han acostumbrado
celebrarlo; por ante mi dho Es. dijeron: Que por el
citado Decreto han sido de quito de los referidos em-
pleos Matheo Calilla, Miguel Libera, Pedro Libera,
y deira, y Antonio Val vecinos del referido lugar,
que los exercian en el gñite año, y por el mismo Decreto
se manda á dho señores que los exercen y cononen
actualm. el dho Ayuntamiento, hagan nueva propo-
cion de personas duplicadas al dho Real Acuerdo
para hacer nombram. de las que hubieren de ser-
vir en este dho año los mencionados empleos; y que en
cumplim. de lo mandado en dho Decreto, se han
propuesto, y propusieron á los mui. señores de dho
Real Acuerdo para el empleo de Alcalde primer. á Ma-
nuel Fonuilla primo hermano del dho Joseph Fonuilla
Alcalde primer. actual, y a xari. Libera; para el em-
pleo de Alcalde segundo, á Domingo Fonuilla, y Miguel
Chaxo; para el empleo de dex. primer. á Miguel
Libera, cuñado del dho Joseph Fonuilla Alcalde pri-
mero actual, y á Pedro Libera y deira, cuya muger es
prima hermana del dho Joseph Fonuilla Alcalde primer.

para el empleo de dex.^o segundo, a Felipe
 Coscolluela, y Lorenzo Escario, y para el de dex.^o a
 Antonio Val, primo hermano del dho. Thomas Gallan
 sin dicho dho. actual, y dependiente del dho. Miguel actual
 dex.^o primer actual, y a Joseph Serrate: todos los quales
 son los mas haules para servir los dho. empleos, y tie-
 nen las calidades que se requieren para ellos: no son
 deudores a la Republica, y han pagado el hueco que la
 Ley manda, a excepcion de Pedro Libera y deina, que
 aun no lo han pagado. Lo acordaron los señores del
 Ayuntamiento, que a la dho. Manuel Conchillo, Fran.^{co}
 Libera y deina, Miguel Libera, Pedro Libera y deina,
 Domingo Parrillas, Miguel Chasco, y Felipe
 Coscolluela, Lorenzo Escario, Antonio Val, y Joseph
 Serrate, los procuradores, y procuraron con los dho. paren-
 tescos, y aun al dho. Pedro Libera y deina, con la excep-
 cion de no haver pagado el hueco, por ser muy corto
 el dho. hueco, y no haver en el otros que no tengan
 las mismas, y mayores excepciones de parentesco, o
 deuda a la Republica, o no haver pagado el hueco, o
 falta de habilidad, y aptitud para servir los dho. em-
 pleos: en cuya consecuencia suplicaron a dho. señores,
 del dho. acuerdo, se sirban, si fuere de su agrado elegir
 y nombrar de los arriba nombrados, y proquestos, a los
 q. fueren de su voluntad para ejercer dho. empleos en
 este gñte año. como del dho. dho. consta por el dho. dho.
 proposicion por escrito q. no se ha certificado, y continuado en
 su original nota a que me remito. Y para q. conste
 de lo que se acuerda a requisicion de dho. Ayuntamiento, doy
 el gñte testim. q. signo y firmo yo el lugar de dho. dho.
 a ocho dias del Mes de Mayo de mil setecientos y quarenta
 y cinco años enmendado con = Real = Libera = Valgan

Testimon.
ME
B
 de Verdad.

Clemente Sabice

saque el gñte testim. el dia ocho de Mayo del año de su
 fecha en esta oja de papel de sello quarto, y sea por su testi-
 ficado, y extractado, y el dho. dho. de plata, y no mas, a q. doy fe
 Sabice

SELO QVARTO. AÑO DE
 MIL SE TECIENTOS Y QVATRO
 RENTA Y CINCO.

Largo y Mayo diez y ocho de Mayo de 1745

Peto
 Cercas
 para
 Ciudad
 Madrid

Se permite la posesion que abe de el lugar
 de Berpen al señor de Cartas que
 nombre los que tenga por conbemente

En vista de la nueva Proposicion hecha
 por el Ayuntamiento del lugar de
 Berpen, y de las noticias extrajudicia-
 les que se han tomado sobre este asunto
 se nombra en Alcalde primero a Fran-
 cisco de Val, y en segundo a Domingo Par-
 rillas, en Tercero primero a Francisco Ri-
 bera, y en segundo a Felipe Coscolluela
 y en Indico Pro a Antonio de Val.
 Lo mando el Sr. D. Francisco de Casca-
 nes con comision del Real Acuerdo y

Lo Vuburo de que Dexti
faco:

El Rey elatane

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[A second block of faint, illegible handwritten text, also appearing to be bleed-through.]